

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Enrique Touya Andrés, vecino de Valladolid, ha presentado solicitud de registro de treinta y nueve hectáreas, de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Vulcano", sita en el paraje llamado Riomayor, Infiesta y otros, parroquia de Villamayor, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca marcada con el número 25 de la concesión "San Fructuoso", número 10.947, y desde este punto de partida a la 1.^a estaca en dirección S. 20°02' E. se medirán 400 metros; de 1.^a a 2.^a O. 20°02' S. 100 metros; de 2.^a a 3.^a S. 20°02' E. 500 metros; de 3.^a a 4.^a O. 20°02' S. 200 metros; de 4.^a a 5.^a S. 20°02' E. 100 metros; de 5.^a a 6.^a O. 20°02' S. 400 metros; de 6.^a a 7.^a S. 20°02' E. 100 metros; de 7.^a a 8.^a O. 20°02' S. 100 metros; de 8.^a a 9.^a S. 20°02' E. 100 metros; de 9.^a a 10.^a O. 20°02' S. 200 metros; de 10.^a a 11.^a N. 20°02' O. 100 metros; de 11.^a a 12.^a E. 20°02' N. 100 metros; de 12.^a a 13.^a N. 20°02' O. 100 metros; de 13.^a a 14.^a E. 20°02' N. 100 metros; de 14.^a a 15.^a N. 20°02' O. 100 metros; de 15.^a a 16.^a E. 20°02' N. 100 metros; de 16.^a a 17.^a N. 20°02' O. 100 metros; de 17.^a a 18.^a E. 20°02' N. 100 metros; de 18.^a a 19.^a N. 20°02' O. 100 metros; de 19.^a a 20.^a E. 20°02' N. 100 metros; de 20.^a a 21.^a N. 20°02' O. 100 metros; de 21.^a a 22.^a E. 20°02' N. 100 metros; de 22.^a a 23.^a N. 20°02' O. 200 metros; de 23.^a a 24.^a E. 20°02' N. 100 metros; de 24.^a a 25.^a N. 20°02' O. 100 metros; de 25.^a a 26.^a E. 20°02' N. 100 metros; de 26.^a a 27.^a N. 20°02' O. 300 metros; de 27.^a a punto de partida E. 20°02' N. 200 metros, cerrando así el perímetro de las treinta y nueve hectáreas. Los rumbos al meridiano astronómico.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el

Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 24.331, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 5 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que doña María Josefa Alba Rato, vecina de Lieres, (Siero), ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Alicia", sita en La Marea, parroquia de La Marea, concejo de Piña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca-mina de transversal que se encuentra en la riega La Noval, y desde este punto de partida en dirección O. 15° N. se medirán 70 metros para colocar la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a N. 15° E. 700 metros; de 2.^a a 3.^a E. 15° S. 200 metros; de 3.^a a 4.^a S. 15° O. 700 metros; de 4.^a a 5.^a E. 15° S. 100 metros; de 5.^a a 6.^a S. 15° O. 200 metros; de 6.^a a 7.^a O. 15° N. 300 metros; de 7.^a a 1.^a N. 15° E. 200 metros, quedando cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

La graduación centesimal y los rumbos se refieren al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.333, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de Lena insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están

prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 5 de enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Oviedo

Impuesto sobre volumen de ventas u operaciones Contribuyentes

Esta Administración de Rentas públicas advierte a los comerciantes e industriales que por virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 16 de diciembre de 1930 y 27 de febrero de 1931 y Orden de 4 de noviembre del mismo año se encuentran sujetos al impuesto sobre el volumen de ventas u operaciones, la obligación en que se hallan de presentar la oportuna declaración relativa al ejercicio de 1939 dentro del presente mes de enero en la Administración de Rentas públicas los domiciliados en la capital y en las Alcaldías respectivas los domiciliados fuera de ella.

En dicha declaración deberá hacerse constar, además del importe de las ventas u operaciones, la tarifa, sección, clase y epígrafe en que está comprendida la industria o industrias sujetas a tributación, así como los números de los recibos satisfechos por contribución industrial e importe de la cuota del Tesoro, cuyo extremo consta separadamente en el recibo del primer trimestre.

Los que hayan satisfecho recibos por el recargo sustitutivo de utilidades, lo harán constar así, precisando el número del recibo y su importe.

Ayuntamientos

Por lo que se refiere a los Ayuntamientos de la jurisdicción de esta Delegación de Hacienda, se les recuerda que tienen la obligación de enviar a la Administración de Rentas públicas en los primeros días del mes de febrero próximo, las declaraciones presentadas, relacionadas por duplicado y haciendo constar en las relaciones el nombre del contribuyente, número de la matrícula, industria, vecindad,

tarifa, sección, clase, epígrafe, cuota para el Tesoro-debidamente comprobadas-número del recibo y valor de las ventas u operaciones, una de cuyas relaciones se devolverá al Ayuntamiento con la aprobación de esta Administración.

También deben remitir relación duplicada de los industriales que estando obligados a presentar declaración no lo hayan verificado en el plazo reglamentario, detallando en igual forma que para los anteriores.

Sanciones

Los plazos que tanto para los contribuyentes como para los Ayuntamientos se señalan en esta circular, deben considerarse improrrogables. Por consiguiente, encarece esta dependencia de todos el cumplimiento exacto de lo que la Ley dispone para evitar así que haya necesidad de hacer uso de los medios coercitivos que los propios textos legales señalan.

Oviedo 8 de enero de 1940.—El Administrador de Rentas públicas, Ismael F. de Villasanta.

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Circular para las Corporaciones Administrativas

Se recuerda a las corporaciones administrativas Diputación y Ayuntamiento de esta provincia, la obligación en que se encuentran de remitir a la Administración de Rentas Públicas respectiva, en el primer mes de cada año o cuando están debidamente aprobados, un ejemplar de sus presupuestos.

Asimismo se recuerda lo dispuesto en la vigente Ley de utilidades Decreto Ley de 15 de diciembre de 1927, e Instrucción provisional de 8 de mayo de 1928, respecto de la obligación de presentar dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, declaración jurada de las utilidades satisfechas sujetas al impuesto, haciendo constar en ella los siguientes extremos: nombres y apellidos de los funcionarios, cargo, utilidad imponible, teniendo presente que la utilidad imponible en las Corporaciones

que satisfagan por su cuenta el impuesto está formada por la dicha utilidad más el impuesto que la corresponda, estimación al año para determinación de tipo de gravamen, tipo aplicable, resumen por tipos y en la declaración el imponible total por tipos sobre el que se aplicará al tanto por ciento de gravamen que dará la cuota del Tesoro a ingresar sin deducción alguna.

Se encarece a las Corporaciones el cumplimiento exacto en los plazos legales de lo que en esta Circular se recuerda, para el mejor resultado del servicio en beneficio de todos y en evitación de las sanciones que por imperativo de la Ley serían aplicables.

Oviedo, 8 de enero de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas, Ismael F. de Villasante.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ALLER

Plantilla del personal administrativo, técnico, de servicios especiales, subalterno y guardias municipales aprobada por la Corporación municipal en sesión celebrada el día 23 del actual, en observancia de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de octubre próximo pasado.

Personal Administrativo

Un Oficial mayor.
Idem idem primero.
Dos idem segundos.
Idem idem terceros.
Dos Auxiliares administrativos.
Una idem femenina-mecanógrafa.

Personal de Depositaria

Un Depositario.

Personal de Arbitrios

Un Administrador.

Personal Facultativo y Técnico

Un Secretario.
Un Interventor.
Un Ingeniero Director de Obras.
Un Aparejador.
Un Delineante.
Cuatro Inspectores municipales de Sanidad.
Tres idem farmacéuticos.
Un Médico Tocólogo.
Dos Practicantes.
Una Matrona.
Dos Inspectores municipales Veterinarios.

Personal de Servicios Especiales

Dos Maestras municipales.

Guardia municipal

Un Inspector Jeje.
Diez Guardias municipales.

Personal Subalterno Sección de Arbitrios

Cinco fieles.
Diez Vigilantes.
Tres idem temporeros.
Un Recaudador de Agua.

Sección de Obreros municipales

Un Fontanero.

Un Albañil.
Un Chauffeur.
Un Sepulturero.
Cuatro obreros de limpieza.
Quince Encargadas de limpieza de lavaderos.
Dos idem idem de las Dependencias municipales.

Consistoriales de Aller a 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, A. Fernandez.

DE BIMENES

Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento que, cumpliendo lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación del 30 de octubre último, ha sido aprobada, previa formación, por la Gestora municipal en sesión de 24 de noviembre último.

Empleados administrativos
Secretario.
Depositario.
Oficial Secretaría.

Administración de Arbitrios
Administrador.

Vigilante-Recaudador.

Sanitarios

Médico de A. P. D.

Inspector-farmacéutico.

Practicante.

Matrona.

Inspector-veterinario.

Bimenes, 2 de enero de 1940.—El Alcalde.

DE RIOSA

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno del expresado Ayuntamiento, aprobado por la Gestora municipal en sesión del día 23 de diciembre del corriente año, en virtud de lo dispuesto por Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 30 de octubre último.

Personal administrativo

Un Secretario del Ayuntamiento, 4.000 pesetas.

Un Oficial primero de Secretaría, 2.050 idem.

Un Depositario y Administrador de Arbitrios, 2.750 idem.

Personal Técnico y Facultativo

Un Médico de Asistencia pública domiciliaria, 4.000 pesetas.

Un Inspector Veterinario, 455 idem.

Un Inspector Farmacéutico 1.100 idem.

Un Practicante, 300 idem

Una Matrona, 300 idem.

Personal Subalterno

Un Alguacil-Portero, 900 pesetas.

Un peón caminero, auxiliar de la administración de Arbitrios y encargado del Cementerio municipal, 1.825 pesetas.

Riosa, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado en principio por la Corporación municipal el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, que asciende a la cantidad de 62.800,54 pesetas, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Corvera de Asturias, 3 de enero de 1940.—El Alcalde.

DE NAVA

Plantilla de personal administrativo, facultativo y subalterno del Ayuntamiento de Nava:

Administrativos:

Un Secretario.

Un Oficial Mayor.

Un Auxiliar Taquimecanógrafo.

Un Oficial de Intervención y Depositaria.

Un Administrador de Arbitrios:

Técnicos:

Dos Médicos de A. P. domiciliaria.

Un Inspector municipal Veterinario.

Un Farmacéutico municipal.

Un Practicante.

Una Matrona.

Subalternos:

Un Vigilante de Arbitrios

Un Alguacil-fontanero.

Un Conserje de la Casa-Consistorial.

Dos Guardias municipales.

Un Barrendero.

Los señores Alcalde y Secretario, para el cumplimiento de los servicios que imponga la Administración del Estado, y para otros de carácter extraordinario, podrán nombrar los Auxiliares temporeros necesarios.

Nava, 3 de enero de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Secretaría de Gobierno

ANUNCIO

La sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el 22 del actual, acordó anunciar la siguiente vacante:

Juez municipal, suplente de Pares y Juez municipal, suplente de Tapia de Casariego.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que los aspirantes a expresados cargos, presenten sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación, según dispone la Ley vigente de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907.

Oviedo, veintiseis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario de Gobierno, Alfonso Ortega.

De orden del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, se requiere por medio del presente a D. Cipriano Gonzalez, para que en término de nueve días comparezca ante dicho Tribunal, para manifestar si opta por la continuación del recurso que interpuso contra acuerdo del Ayuntamiento de Corvera sobre cierre de un terreno comunal, o si desiste del recurso, bajo apercibimiento de que si deja transcurrir el plazo señalado sin hacer manifestación alguna, se entenderá que opta por el desestimiento.

Oviedo, cinco de enero de mil novecientos cuarenta.—José Vidal Castro.

De Orden del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo se requiere por medio del presente a Sagrario Estébanez Sanchez, para que en término de nueve días, comparezca ante dicho Tribunal para manifestar si opta por la continuación del recurso que interpuso contra acuerdo de la Comisión Gestora provincial, destituyéndola del cargo de planchadora del Hospital Provincial o si desiste del recurso; bajo apercibimiento de que si deja transcurrir el plazo señalado sin hacer manifestación alguna, se entenderá que opta por el desestimiento.

Oviedo, 5 de enero de 1940.—José Vidal Castro.

D. José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso de plena jurisdicción interpuesto por D. Andrés Sanchez Alvarez, contra acuerdo de la Comisión permanente de Pola de Siero, sobre concesión de las obras de abastecimiento de Aguas al Berrón, por el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo, se dictó la Providencia que copiada dice lo siguiente:

«Por presentado escrito interponiendo recurso de plena jurisdicción, librese carta orden al Juzgado de primera instancia de Siero, a fin de que se requiera al Alcalde de dicha villa, para que remita el expediente Gubernativo en el término de cuatro días y publique su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el sumario número 201 de de 1936, por el delito de lesiones por imprudencia a José del Rosal Menendez, vecino de Limanes, acordó citar a los vecinos dn Cerdeño, de este concejo José Rodríguez y Severino Fernandez, respecto de los cuales se desconocen las demás circunstancias personales y su actual paradero, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de que no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, 30 de diciembre de 1939.—El Secretario, Ramón Calvo.

Esc. Tipograf. de la Residencia provincia